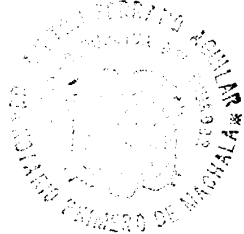




Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI-
TUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
ACUINAVI CIA. LTDA.-

CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Machala, cabecera del
cantón del mismo nombre y capital de la Provincia
de El Oro en la República del Ecuador, hoy
nueve de Febrero del dos mil nueve ; ante mí,
Doctor Milton Serrano Aguilar, Notario Público
Primero de este cantón comparecen la señorita
Martha Francisca Naranjo Villacís quien declara ser
ecuatoriana, soltera, Ingeniera Agrónoma, domiciliada
en esta ciudad; la señora Martha Angélica Villacís
Astudillo de Naranjo quien declara ser ecuatoriana,
casada, comerciante, domiciliada en esta ciudad y
la señorita Carmen Elizabeth Salinas Ponce quien
declara ser ecuatoriana, soltera, Ingeniera Comercial
y domiciliada en esta ciudad.- Las comparecientes
son mayores de edad, capaces ante la ley a
quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en el
objeto y resultados de esta escritura pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA ACUINAVI CIA. LTDA, a la que
proceden libre y voluntariamente, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio.-
SEÑOR NOTARIO: - En el protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Contrato

M. Serrano A.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE MACHALA



2 Social, de Constitución y Estatutos de una Compañía
3 de Responsabilidad Limitada , al tenor de las siguientes
4 cláusulas: - - - - -

5 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el
6 otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan
7 su voluntad de constituir una compañía de
8 Responsabilidad Limitada, ING. AGR. MARTHA
9 FRANCISCA NARANJO VILLACIS, de estado civil soltera;
10 señora MARTHA ANGELICA VILLACIS ASTUDILLO, de
11 estado civil casada e ING. COM. CARMEN ELIZABETH
12 SALINAS PONCE, de estado civil soltera, domiciliadas
13 en esta ciudad de Machala, todas de nacionalidad
14 ecuatoriana, hábiles ante la ley, con capacidad
15 suficiente para obligarse y contratar, con pleno
16 conocimiento de la naturaleza y efectos de este
instrumento.- - - - -

17 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
18 **COMPAÑÍA.-** Los intervinientes en este contrato
19 convienen en constituir una Compañía de
20 Responsabilidad Limitada bajo la dominación de:
21 ACUINAVI CIA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a
22 la ley y a los Estatutos Sociales que han sido
23 aprobados por los contratantes y que dicen.- - - - -

24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPON-**
25 **SABILIDAD LIMITADA: ACUINAVI CIA. LTDA.-**

26 **CAPITULO PRIMERO.- CARACTERISTICAS DE LA**
27 **COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

28 La compañía de Responsabilidad Limitada que se



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 constituye se denomina: ACUINAVI CIA. LTDA.-----

2 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
3 tendrá por objeto social dedicarse a la siembra,
4 cultivo, producción, procesamiento y comercialización
5 de especies bioacuáticas tales como: camarón, langosta,
6 langostino, pescados, cangrejos, conchas, etc., a la
7 compra de dichos productos a terceros para su
8 comercialización en los mercados internos y para
9 exportación. Podrá instalar laboratorios de larvas de
10 camarón para su producción y comercialización, así
11 como la puesta en marcha de plantas de
12 procesamiento y congelación para el embalaje,
13 empaque, congelamiento de productos del mar para su
14 distribución interna y externa, pudiendo para el
15 efecto importar insumos, balanceados, equipos de
16 laboratorio, maquinarias frigoríficas, vehículos como
17 cargadoras, furgones frigoríficos, maquinaria de lavado y
18 empaque, motores para bombeo de agua, camiones,
19 camionetas, lanchas, botes, motores fuera de borda,
20 conjuntamente con sus respuestos y accesorios. Se
21 dedicará también a la elaboración, distribución,
22 comercialización de harina de pescado, camarón, etc.
23 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento
24 o asociación de barcos, instalaciones camaroneras,
25 plantas de empaque y congelamiento, instalar su
26 planta industrial para procesamiento, congelación y
27 empaque. Para cumplir con su objeto social podrá
28 ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las

Dr. Milton Serrano A.
Notario - Primero
Machala - El Oro



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
2 mismo. No realizará actividades privativas de las
3 instituciones del sistema financiero.-----

4 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
5 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
6 ecuatoriana.-----

7 **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene
8 su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de
9 El Oro, República del Ecuador pero podrá establecer
10 por resolución de la Junta General de Socios,
11 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del país,
12 cuando el desarrollo de sus actividades así lo
13 exigieren.-----

14 **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de
15 la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados
16 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
17 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
18 restringido con arreglo de la Ley de Compañías.-----

19 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
20 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es
22 de \$ 400.00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES),
23 dividido en CUATROCIENTAS participaciones iguales,
24 acumulativas e indivisibles de \$ 1.00 (UN 00/100
25 DÓLAR)., cada una.-----

26 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
27 **PAGO.-** El Capital de la Compañía ha sido suscrito
28 íntegramente y pagado en numerario de la siguiente



manera: ING. AGR. MARTHA FRANCISCA NARANJO VILLACIS, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones y ha pagado el 100% de cada participación, esto es \$ 200.00, en numerario; la señora MARTHA ANGELICA VILLACIS ASTUDILLO, ha suscrito CIENTO NOVENTA Y OCHO participaciones y ha pagado el 100% de cada participación, esto es \$ 198.00 en numerario e ING. COM. CARMEN ELIZABETH SALINAS PONCE, ha suscrito DOS participaciones y ha pagado el 100% de cada participación, esto es \$ 2.00. Todas las participaciones suscritas son iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una. Por lo que se encuentra suscrito y pagado en numerario el cien por ciento del capital social de la compañía en la forma establecida en la Cuenta de Integración del Capital que sirve de habilitante. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no implique devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no manifestaren

Hecho en Machala, El Oro, Ecuador
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

interés en suscribir las participaciones que les
corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas
los otros socios en la misma forma que se deja
establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del
capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
participaciones que corresponden al aumento de capital,
sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
disminución del capital se perfeccionará mediante
escritura pública, la que será sometida a su aprobación
por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a
la inscripción en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
social debiendo segregar de cada anualidad con este
objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas,
conforme lo establece el Artículo ciento nueve de la Ley
de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO: VOTO.- Para efectos de votación,
cada participación dará al socio el derecho a un voto en la
Junta General de Socios en caso de que una
participación llegare a tener dos o más propietarios, la
representación la ejercerá la persona designada por ellos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La participación que tiene cada
socio en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u



1 otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
2 consentimiento unánime del capital social, debiendo
3 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe
4 la Ley de Compañías, en su artículo ciento trece y luego
5 se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo a
6 anular el Certificado de Aportación correspondiente,
7 extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario.

8 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION.-**

9 Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
10 Generales, mediante carta que tendrá el carácter de
11 especial para cada Junta a no ser que el representante
12 ostente Poder General legalmente conferido. - - - - -

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y**
14 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

15 A más de los
16 derechos concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán
17 los siguientes: a) A ser elegidos para las diferentes
18 funciones de la compañía; b) A solicitar a los
19 administradores los informes que necesitaren y que tenga
20 relación con los negocios sociales y siempre que no
21 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a
22 través de las Juntas Generales en las decisiones y
23 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
24 medio de representante o mandatario, constituido en la
25 forma en que se determina en el contrato; d) A percibir los
26 beneficios que les corresponde a prorrata de la
27 participación social pagada; e) Las demás que se
28 establecieron en este Contrato y las que consten de
manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de



Dr. Milton Serrano A.

NOTARIO - PRIMERO

Machala - El Oro

Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los socios tendrán las siguientes:

Uno) A prestar su colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- Cuarto) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieren en este Contrato y de manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION LEGAL.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente .- - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 socios de la Compañía legalmente convocados y reunidos,
2 es la máxima autoridad y en consecuencia, las
3 resoluciones que ella adopte, de conformidad con la ley y
4 estos Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
5 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
6 funcionarios, empleados y trabajadores que labore a
7 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
8 refieran a éstos.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A**
10 **JUNTA GENERAL.-**

11 La Junta General Ordinaria de
12 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
13 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
15 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
16 circulación en el domicilio principal de la Compañía o por
17 esquila personal, debiendo dejar constancia el socio de
18 haberla recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y
19 hora de la Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por
20 el Presidente o el Gerente o por ambos, y deberá ser
21 hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al
22 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
23 convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
24 entenderá convocada y válidamente constituida la
25 Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
26 los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
27 celebración de la misma, con determinación de los
28 asuntos a tratarse en ella.-----

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**

Milton Serrano A.
Notario - Primero
Machala - El Oro



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La

Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que se representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición de los socios que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA

CONVOCATORIA.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.- La Junta



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 General no podrá considerarse constituida válidamente
2 para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
3 ella no representan más de la mitad del capital social. Si
4 no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
7 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera
8 que sea el número de socios que concurran a ella.-

9 **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA RESO-**
10 **LUCIONES.-** Salvo las excepciones prevista en la Ley,
11 toda resolución de las Juntas Generales será tomada
12 por mayoría absoluta de votos de los socios
13 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría.- - - - -

15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DIGNATARIOS DE**
16 **LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
17 presididas por el Presidente de la Compañía y en su falta
18 por el socio que para el efecto fuere designado por los
19 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
20 el Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario
21 Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.-

22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
24 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar
25 Presidente y Gerente, fijarles sus retribuciones,
26 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
27 reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá acordarla
28 la Junta General por una mayoría que represente por lo



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 menos el setenta por ciento del capital pagado
2 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
3 General de Socios el resolver sobre las conveniencias de
4 nombrar otros funcionarios o administradores; y fijarles,
5 en cada caso, sus retribuciones y plazos de sus
6 funciones de conformidad con la Ley; b) Establecer los
7 requisitos que se deberán exigir a los empleados y
8 trabajadores; c) Conocer, aprobar o rechazar los
9 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
10 representaren los administradores de la Compañía; d)
11 Consentir en la cesión de participaciones sociales y
12 admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el aumento o
13 disminución del capital social, fusión transformación,
14 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
15 restricción de su plazo de duración y reformar sus
16 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos
17 establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos; f)
18 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
19 porcentajes de retención para la constitución de reservas
20 voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
21 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes
22 sobre bienes de o para la compañía; h) Requerir de los
23 administradores y empleados de la Compañía los
24 informes que necesitare en relación con los negocios
25 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
26 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
27 de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
28 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que
2 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
3 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a
4 éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el
5 caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
6 subrogación que se produzcan en la administración de la
7 Compañía, socios o no de la misma, a quiénes fijará
8 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño de
9 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En
10 general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
11 encomendado a los administradores de la compañía y que
12 por Ley y estos Estatutos le correspondería. De cada
13 Junta se sentará una acta que será aprobada por la
14 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que
15 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos
16 por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
17 extenderán a máquina en hojas móviles, escritas en el
18 anverso y en el reverso, las cuales deberán ser foliadas
19 con numeración continua y sucesiva y rubricadas una
20 por una por el Secretario de la Junta.-----

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-**

22 El Presidente será elegido por la Junta General de Socios,
23 será socio o no de la Compañía, durará CINCO AÑOS en
24 el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido
25 indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
26 causas legales o por aceptación de su renuncia que
27 podrá presentarla libremente. Sus funciones se
28 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de
2 su aceptación. En caso de renuncia actuará con
3 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
4 Socios designe al nuevo Presidente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y

7 deberes del Presidente las siguientes: a) Ejercer la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del
10 Gerente; b) Presidir las sesiones de la Junta General de
11 Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo en
12 el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a Ley;
13 y, suscribir las actas correspondientes; c) Convocar
14 individual o conjuntamente con el Gerente a dichas
15 Juntas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los
16 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente en
17 caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas
18 las atribuciones legales; y en último caso, hasta que la
19 Junta General de Socios designe al titular; f) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
21 Socios y lo dispuesto en los presentes Estatutos; g) Vigilar
22 la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de
23 ausencia temporal o definitiva, o por estar subrogando al
24 Gerente de la Compañía, el Presidente titular será
25 subrogado por un Presidente Administrativo designado
26 por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia
27 definitiva hasta que la Junta General de Socios designe al
28 titular e i) Ejercer las demás atribuciones que por Ley y



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 estos estatutos le corresponde en la administración
2 interna de la Compañía y aquellas que la Junta
3 General le encomendare.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** Su
5 nombramiento o elección corresponde a la Junta General
6 de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará
7 en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
8 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
9 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará
10 además, por aceptación de su renuncia que podrá
11 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán
12 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
13 en el Registro Mercantil con la razón de su
14 aceptación. En caso de renuncia, actuará con
15 funciones prorrogadas hasta que la junta General de
16 Socios designe un nuevo Gerente.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son las siguientes: a)
19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la Compañía; b) Intervenir en todos los actos y contratos
21 relativos a las operaciones sociales de la Compañía sin
22 más limitaciones que las establecidas en la Ley y
23 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente
24 los certificados de las aportaciones y las actas de las
25 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que
26 actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios
27 sociales y constituir en procuradores a abogados para la
28 defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese

ocho
H.
Serrano A.
Notario
Machala - El Oro
Ecuador



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

menester; e) Presentar a la Junta General los informes que por Ley le corresponde y los y los que le fueren requeridos por este organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no éste encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, Aceptar cheques, a nombre



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
2 Efectuar pedidos de importación, exportación y suscribir
3 los correspondientes documentos para el efecto; n)
4 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
5 tales actividades en las oficinas del Banco Central,
6 Aduana y autoridad Portuaria o ante cualquier otro
7 organismo público o privado; ñ) Conceder autorización a
8 despachadores afianzados de Aduana, con los fines
9 determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los
10 deberes que por Ley o estos Estatutos le fueren
11 asignados y p) En caso de ausencia temporal o definitiva
12 será subrogado por el Presidente de la Compañía; y
13 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
14 General de Socios designe al Titular.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS**
16 **COMISARIOS.**- La Junta General nombrará un
17 Comisario Principal y un Suplente, durarán en el
18 ejercicio de sus funciones un año con las facultades
19 y responsabilidades establecidas en la Ley de
20 Compañías y aquellas que les fije la Junta General,
21 quedando autorizados para examinar los libros,
22 comprobantes, correspondencias y demás documentos
23 de la Sociedad que considere necesarios. No
24 requieren ser socios y podrán ser reelegidos
25 indefinidamente.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Comisario
27 Principal al final del ejercicio económico presentará
28 un informe detallado a la Junta General Ordinaria,

Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
MACHALA - EL ORO



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 referente al Estado Financiero y económico de la
2 Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a la
3 Junta extraordinaria u ordinaria cuando algún caso
4 de emergencia así lo amerite.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRORROGA DE**
6 **FUNCIONES.-**

Aunque termine el período para lo cual
7 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
8 continuarán en sus cargos hasta que la Junta
9 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
10 destitución en que el funcionario reemplazado por
11 el que corresponda o por el destinado por la Junta.

12 **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES**
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**

14 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

15 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de
16 la Ley y de las demás que acorde la Junta General de
17 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades
18 liquidadas será distribuido entre los socios de la
19 Compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta
20 General de Socios, dentro del ejercicio inmediato
21 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
22 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
23 intereses.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y**
25 **LIQUIDACION.-**

La Compañía podrá disolverse antes de
26 la expiración del plazo para el cual se constituye, por
27 resolución de los socios constituidos en Junta General
28 por cualquiera de los casos establecidos por la Ley,



Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 debiendo sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de
2 Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
3 liquidador a menos que la Junta General de Socios
4 resolviere designar uno especial. Se designarán dos
5 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de
6 Compañías, un principal y un suplente.-----

7 **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES.**

8 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO**
9 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
10 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada
11 año.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO: APROBACIONES DE**

13 **BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún
14 Balance sin previo informe del Comisario, a
15 disposición de quien se pondrán dichos Balances, así
16 como las cuentas y documentos correspondientes, por
17 lo menos treinta días antes de la fecha en que
18 se reunirá la Junta General que los aprobará. El
19 Balance General, estado de cuentas, Estado de
20 Pérdida y Ganancias y sus anexos, la memoria del
21 Gerente y el informe del Comisario, estarán a
22 disposición de los Socios por lo menos con quince
23 días de anticipación a la fecha de reunión de la
24 Junta general que deberá conocerlos.-----

25 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: SOBRE LA**
26 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE**
27 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Socios
28 Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la



Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 transformación, fusión y en general, cualquier
2 modificación o reforma de sus Estatutos, se estará a lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA**
5 **FISCALIZACION.**- En cualquier momento que lo juzgue
6 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar
7 la marcha económica y administrativa de la compañía
8 para lo cual podrá adoptar las resoluciones
9 correspondientes y designar uno o más contadores
10 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
11 señalándose sus atribuciones.-----

12 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DECLARACIONES.-**

13 Los socios por unanimidad proceden a designar a la
14 señorita ING. AGR. MARTHA FRANCISCA NARANJO
15 VILLACIS, GERENTE, y a la señora MARTHA ANGELICA
16 VILLACIS, PRESIDENTE de la compañía por un período
17 de CINCO AÑOS, a quienes se los autoriza para que una
18 vez constituida la compañía inscriban sus
19 nombramientos en el Registro Mercantil de Machala
20 Facúltase al Abogado Clemente Vaca Jérvez, para que
21 obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía,
22 la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice todas
23 las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
24 contrato.- Se adjunta como documento habilitante el
25 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital y
26 denominación aprobada.- Agregue usted señor Notario
27 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez
28 de este contrato.- (firmado).- Ilegible.- (AB. CLEMENTE

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229253
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA JERVEZ JOSE CLEMENTE WISTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2009 11:39:49 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

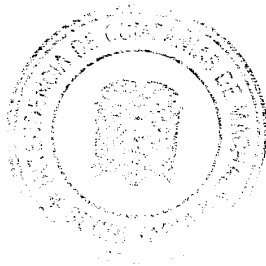
**1.- ACUINAVI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



RECIBIDO EN MACHALA



Machala, 09 de Febrero del 2009

REF: 326732

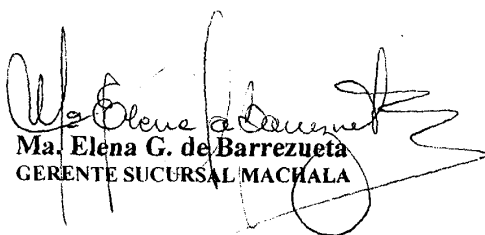
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **ACUINAVI CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
NARANJO VILLACIS MARTHA FRANCISCA	\$ 200,00	\$ 200,00
VILLACIS ASTUDILLO MARTHA ANGELICA	\$ 198,00	\$ 198,00
SALINAS PONCE CARMEN ELIZABETH	\$ 2,00	\$ 2,00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00

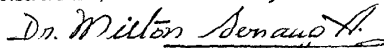
El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe: que la presente es fotocopia del original que me fué exhibido.

Machala, Febrero 9 del 2009



DR. MILTON SERRANO AGUILAR
NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



REV.06.99- COD. 108144

CIUDADANIA 070380602-6
NARANJO VILLACIS MARTHA FRANCISCA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
04 SEPTIEMBRE 1986
005- 0095 02383 F
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1986



Martha Naranjo V

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JULIO NARANJO
MARTHA VILLACIS
MACHALA
23/02/2009
23/03/2017

0224811

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum 18 de Septiembre del 2009
070380602-6 Q08. 0157
NARANJO VILLACIS MARTHA FRANCISCA
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
EXONERADO USE 8
JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO 0002126
0875585 01/12/2009 11:24:57

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe: que la presente es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Machala, Febrero 9 del 2009

Dr. Milton Serrano A.

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



ESPANOL EN BLANCO

CIUDADANIA 070098915 - 5
VILLACIS ASTUDILLO MARTHA ANGELICA
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/
05 FEBRERO 1957
001-2 0095.00282 F
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1957



Martha Villacis Astudillo

EC 2008 ***** E944314442
CASADO JULIO NARANJO CUESTA
SUPERIOR ESTUDIANTE
JOSGE VILLACIS
FAM Y ASTUDILLO
MACHALA 10/11/2003
10/11/2015
0115674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008
070098915-5 - 01-0320

VILLACIS ASTUDILLO MARTHA ANGELICA
EL ORO MACHALA
MACHALA MACHALA
EXONERADO USD 0

JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO - 0002135
0875584 04/12/2008 11:24:45

En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe: que la presente es fotocopia del original
que me fué exhibido.

Machala, febrero 9 de 1 2009

Dr. Milton Serrano A.

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



ESTADO LIBRE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA No 070402414 -0

SALINAS PONCE CARMEN ELIZABETH
EL ORO/MACHALA/MACHALA
08 NOVIEMBRE 1981
CIVIL- 0184 03580 F
EL ORO/MACHALA
MACHALA 1981

Carmen Salinas



ECUATORIANA***** V4345V4242

SOLTERO
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
ROQUE SALINAS
LIDIA PONCE
MACHALA 02/06/2008
02/06/2008

REN 0407156



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

042-0187 NÚMERO
0704024140 CÉDULA

SALINAS PONCE CARMEN ELIZABETH

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTON

Carmen Salinas
PRESIDENTE DE LA JURY



En uso de la facultad que concede el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial,
dey fe: que la presente es fotocopia del original
que me fue exhibido.

Machala, Febrero 9 del 2009

Dr. Milton Serrano Aguilar

DR. MILTON SERRANO AGUILAR
NOTARIO PRIMERO DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



ESTADO CIVIL



- dieciséis -

Dr. Milton Serrano A.
NOTARIO - PRIMERO
Machala - El Oro

1 VACA JERVEZ , Reg. No. trescientos sesenta y cinco
2 C.A.O.).-----
3 Hasta aquí la Minuta transcrita que las otorgantes
4 la aprueban en todas sus partes la misma
5 que, con el documento que se agrega quedan
6 elevados a escritura pública que leída íntegramente
7 por mí el Notario a las comparecientes quienes
8 la aprueban, ratifican y la firman conmigo en
9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
10

11 *Martha Naranjo V.*

12 Ing. Martha Francisca Naranjo Villacís

13 C. C. No. 070380602-6

14 *Martha A. Villacís*

15 Martha Angélica Villacís Astudillo de Naranjo

16 C. C. No. 070098915-5

17 *Carmen Elizabeth Salinas*

18 Carmen Elizabeth Salinas Ponce

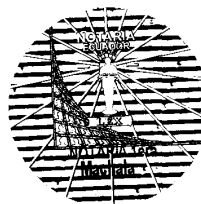
19 C. C. No. 070402414-0

20 *Dr. Milton Serrano A.*
21 *Dr. Milton Serrano Aguilera*
22 NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

23
24 Se otorgó ante mí y en fe de ello, en
25 fotocopia, confiero el PRIMER TESTIMONIO en dieciséis
26 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha
27 de su celebración.-
28



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilera
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR



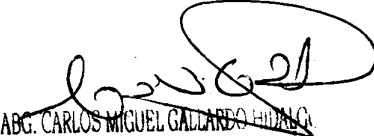
Doy fe que al margen de la matriz de esta escritura pública hoy tomo nota de lo dispuesto en Artículo Segundo de la Resolución No. 09.M.DIC. 0066 del 20 de Febrero del 2009 mediante la cual el Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala, aprueba la presente.-

Machala, a 25 de Febrero del 2009



Dr. Milton Serrano A.
Dr. Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PRIMERO - MACHALA - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.09.M.DIC.0066, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Febrero del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 215 y anotada en el Repertorio bajo el No. 367.- Machala, a cuatro de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **ACUINAVI CIA. LTDA.-** Machala, a cuatro de Marzo del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA